

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL



JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL
SANTIAGO DE CALI

-AUTO: 2026.
-PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR (MÍNIMA CUANTÍA).
-DEMANDANTE: COOPERATIVA DE AHORRO Y CREDITO
EL PROGRESO SOCIAL LTDA
“PROGRESEMOS” EN LIQUIDACIÓN
-DEMANDADA: CARLOS ALBERTO VILLAY CARABALI
RADICACIÓN: 76001-40-03-002-2021-00542-00.

VEINTRES (23) DE SEPTIEMBRE DEL DOS MIL VEINTIUNO (2021)

Una vez revisada la presente demanda ejecutiva interpuesta por el **COOPERATIVA DE AHORRO Y CREDITO EL PROGRESO SOCIAL LTDA “PROGRESEMOS” EN LIQUIDACIÓN** a través de apoderado judicial, el Despacho observa que no se evidencia el poder que relacione al abogado nombrado como apoderado,.

Por lo anterior, y obrando de conformidad con el art. 82, el Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO: INADMITIR la presente demanda, por lo expuesto en la parte motiva de esta providencia.

SEGUNDO: CONCEDER un término de cinco (5) días a la parte demandante para que proceda a subsanarla, so pena de ser rechazada, conforme lo dispone el artículo 90 del C. G. del P.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE
El Juez,

DONALD HERNAN GIRALDO SEPÚLVEDA